



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, siete (07) diciembre de 2022.

A su Despacho señor Juez, paso a despacho el presente despacho comisorio. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, siete (07) diciembre de 2022.

Despacho comisorio: Consecutivo interno 2019-00026. Radicación procesal 1999-8623.

Autoridad de origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ejecución De sentencias de Bogotá D.C.

Asunto: Diligencia de secuestro de cuota parte o derechos proindiviso, sobre bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 146-48033. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001310301019990862300 (Juzgado De Origen 10 Civil Del Circuito), interpuesto por Gabriel Estrada Uribe C.C. 17.153.915, contra José Robinson Ortiz C.C. 17.173.494.

Revisado el corresponde proceder al tenor de lo dispuesto en el artículo 37 y S.S., del Código General del Proceso.

Es así como este despacho judicial, atendiendo lo también reglado en el artículo 595 numeral 5, ibídem, dispondrá a la auxiliar de la justicia designada para la presente que también tenga en cuenta lo siguiente: ***“Cuando se trate de derechos proindiviso de bienes inmuebles, en la diligencia de secuestro se procederá como dispone el numeral 11 del artículo 593”*** a su vez el numeral 11 del artículo 593 del Código General Del Proceso, dispone ***“El de derechos proindiviso en bienes muebles se comunicara a los otros coparticipes, y advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquello deben entenderse con el secuestre”***: designar virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: VOLVER ACOGER la comisión otorgada por el Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ejecución De sentencias de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Secuestrar el bien inmueble ubicado en el municipio de Lorica, identificado con matrícula inmobiliaria 146-48033 de la oficina de Registro De Instrumentos Públicos, de esta municipalidad.

TERCERO: Para la diligencia de secuestro se comisiona al señor alcalde municipal de Santa Cruz De Lorica (con facultades para subcomisionar), en los términos del artículo 48 del C. G. del P., y de la ley 2030 de 2020.

CUARTO: se designa de la lista de auxiliares de la justicia a Angélica María Jaraba De La Ossa, quien puede ser ubicado en la Carrera 7 No. 16-22, Barrio Centenario – Sahagún, o al abonado telefónico No. 3215163102, email: angelicajaraba1201@hotmail.com por secretaria ofíciase, y además se anexa el presente auto y el auto aportado por el Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ejecución De sentencias de Bogotá D.C..

QUINTO: Para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica>

Teléfono: 7736269.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLEINER ELÍAS SPIR BRUNAL

Juez

Despacho Comisorio 2019-00026.

Firmado Por:
Gleiner Elias Spir Brunal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d63fde71573d825dde1baa904a18f20c22da8ebee43e4c51aa24d2a1fb71a66**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>